

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID,

del Martes 31 de Julio de 1860.

Se suscribe á este Periódico que sale los Martes, Jueves, Viernes y Domingos, en la Imprenta de Garrido, á 9 rs. al mes, llevado á casa de los Sres. Suscritores y 11 para fuera, franco de porte. La redacción se halla establecida calle de la Obra, núm. 7, donde se dirigirán los anuncios particulares, y los oficiales al Sr. Gobernador.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Doña Isabel II, por la gracia de Dios y la Constitución de la Monarquía española Reina de las Españas:

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. Se concede una pensión vitalicia de 4.000 rs. vn. anuales á Doña Isabel de Burgos y Morilla, soltera, hija del difunto Subteniente de infantería retirado D. Matías de Burgos, hermana del Teniente D. José, muerto en el hospital de Valencia de resultas de heridas recibidas en campaña, y del Subteniente D. Matias, fusilado por el cabecilla Forcadell el 18 de Febrero de 1837.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Madrid á siete de Julio de mil ochocientos sesenta. — YOLA REINA. — El Ministro de la Guerra. — Leopoldo O'Donnell.

Doña Isabel II, por la gracia de Dios y la Constitución de la Monarquía española Reina de las Españas:

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º A los Oficiales, Jefes y Generales que por heridas recibidas en campaña quedasen totalmente inútiles para continuar en el servicio, se les concederá el sueldo entero del empleo

en que quedasen inutilizados. A los sargentos primeros y segundos 100 reales mensuales, y 90 á las demás clases de tropa.

Art. 2.º Los Jefes, Oficiales é individuos de tropa que pierdan totalmente la vista ó un miembro en acción de guerra ó en operación de campaña, disfrutarán como retiro los sueldos que respectivamente se designan á cada clase en la adjunta tarifa señalada con el núm. 1.º

Los Brigadieres, Mariscales de Campo y Tenientes Generales que se hallasen en iguales circunstancias, gozarán los sueldos que en la misma se prefijan.

Los Capitanes Generales de ejército en identidad de caso, recibirán una recompensa nacional proporcionada á su elevada dignidad.

Art. 3.º Los Oficiales y Jefes que por heridas recibidas en campaña ó inutilizados en el servicio no puedan desempeñar las funciones activas, y no hayan llegado á la edad del retiro, serán preferidos si reúnen buenas notas de concepto para ser destinados en comisiones activas de servicio, y optar á las vacantes de estado mayor de plazas si tienen la aptitud necesaria para su desempeño, cualquiera que sea el tiempo que lleven de servicio.

Art. 4.º Los hijos varones de las clases de tropa, y de los Oficiales, Jefes y Generales muertos en acción de guerra, ó del cólera, previa justificación de esta última circunstancia, que se dedicasen á la carrera militar, recibirán además su educación por cuenta del Estado en los colegios ó academias de las armas é institutos en que quisieren servir. Los que prefiriendo entrar en el servicio por las clases de tropa sentaren plaza de soldado, les bastará para sus ascensos, hasta salir á oficiales la mitad del tiempo que se señale en los reglamentos para las clases de tropa, siempre que reúnan la aptitud, robustez é instrucción que se requieren para estas clases.

Art. 5.º Las viudas de los militares de todas clases muertos en función de guerra ó del cólera ó de los que en el término de dos años falleciesen á consecuencia de heridas recibidas en ella, disfrutarán en con-

cepto de viudedad las pensiones que se espresan en la tarifa señalada con el número 2.º Los hijos ó hijas tendrán igualmente derecho á las mismas pensiones en el caso de orfandad, ó en el de que de sus madres pasasen á segundas nupcias, mientras las hijas no tomasen estado y los varones no hubiesen salido de la menor edad ó obtenido destino con sueldo del Estado. De esta misma pensión disfrutarán las madres que hubiesen perdido á sus hijos y fuesen viudas, y los padres si fuesen pobres.

Art. 6.º Los hijos de los individuos de las clases de tropa muertos en acción de guerra ó de resultas de heridas recibidas en ella que desearan seguir la carrera militar y no reúnan las condiciones que exigen los reglamentos de los colegios militares, se considerarán como hijos del regimiento á que sus padres hubiesen pertenecido y en el serán mantenidos y educados hasta que tengan la edad para sentarles su plaza, y serán atendidos para sus ascensos en proporción á su aptitud y cualidades, bastándoles la mitad del tiempo señalado para ascender en las escalas de tropa hasta salir á oficiales.

Art. 7.º Los individuos de la clase de tropa que obtuviesen los sueldos de retiro anteriormente espresados, conservarán además los premios de constancia que hubiesen adquirido, y las pensiones de las cruces de San Fernando y María Isabel Luisa de que estuviesen en posesion.

Art. 8.º Los sargentos y demás individuos de la clase de tropa que, estando comprendidos en algunos de los artículos anteriores, desearan continuar vistiendo el honroso uniforme militar, perteneciendo al ejército, tendrán derecho á vivir en el cuartel de inválidos, recibiendo las mismas pensiones de retiro que quedan señaladas, sin otro descuento que el de vestuario, utensilio y hospitalidades que causen, recibiendo el importe restante de las pensiones, para que puedan mantenerse por su propia cuenta.

Art. 9.º Los individuos de las clases de tropa que hayan vertido su sangre por la patria en los campos de batalla, son dignos de su reconocimiento, y se

les declara por tanto con derecho preferente á ser colocados en la Guardia civil, Carabineros, cuerpos municipales, guardas de montes y demás destinos de la Administración civil del Estado correspondientes á su clase y que estén en aptitud de desempeñar; y desde luego todas las plazas de porteros, mozos de oficios, conserjes de edificios militares y demás destinos de esta clase que vacuen en el ramo de Guerra, serán precisa y exclusivamente provistas de esta clase de licenciados.

Art. 10. Los empleados civiles destinados al servicio del ejército, si quedasen totalmente inútiles para continuar en él, gozarán el sueldo entero del empleo en que quedasen inutilizados, con arreglo al art. 1.º; si perdiesen totalmente la vista ó un miembro en acción de guerra ó en operación de campaña cumpliendo con los deberes de su instituto, tendrán sobre su sueldo entero 20 por 100 de aumento.

Art. 11. Las viudas de los empleados civiles que hubiesen fallecido en función de guerra ó del cólera en cumplimiento de los deberes de su instituto, ó de los que fallecieron en el término de dos años á consecuencia de las heridas recibidas en ella, disfrutarán en concepto de viudedad la tercera parte del sueldo que les estaba señalado á sus maridos. Los hijos ó hijas tendrán derecho á las mismas pensiones en caso de orfandad, ó en el de que sus madres pasasen á segundas nupcias, mientras las hijas no tomen estado y los varones no hubiesen salido de la menor edad ni obtenido destino con sueldo del Gobierno. De esta misma pensión disfrutarán las madres que hubiesen perdido á sus hijos, si fuesen viudas, ó los padres si fuesen pobres.

Art. 12 Esta ley empezará á regir desde el día 19 de Noviembre de 1859.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Madrid á ocho de Julio de

mil ochocientos sesenta = YO LA REINA.—El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donnell.

TARIFA NÚM. 1.

EMPLEOS.	Reales. vn.
Teniente General con mando en Jefe.	100.000
Teniente General sin él.	75.000
Mariscal de Campo.	50.000
Brigadier.	36.000
Coronel.	32.000
Teniente Coronel.	25.000
Comandante.	22.000
Capitan.	15.000
Teniente.	8.000
Subteniente.	6.600
Sargento primero.	3.650
Sargento segundo.	2.555
Cabo.	2.007
Soldado.	1.825

TARIFA NÚM. 2.

EMPLEOS.	Reales vn.
Teniente General con mando en Jefe.	20.000
Teniente General sin él.	18.000
Mariscal de Campo.	14.600
Brigadier.	10.950
Coronel.	9.490
Teniente Coronel.	7.300
Comandante.	6.570
Capitan.	5.110
Teniente.	3.285
Subteniente.	2.555
Sargento primero.	2.190
Sargento segundo.	1.460
Cabo.	1.095
Soldado.	730

Gobierno de la provincia de Valladolid.

Continúa la lista de los vecinos, corporaciones y sociedades que han tomado parte en la suscripción abierta con destino al socorro de los inutilizados en la guerra con Marruecos, y al de los padres ó viudas pobres de los que hubieren fallecido. (Véanse los Boletines números 85, 86, 87, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116 y 117.)

VILLAVAQUERIN.

NOMBRES.	Reales.
D. Hilario Cilleruelo.	30
Luis Recio.	2
Damian Aguado.	5
Luis Niño.	5
Pedro Ortega.	8
Pedro Tejedor.	2
Juan Pedro Zamora.	10
Felix Carrion.	4
Blas Alonso.	6
TOTAL.	72

VILLACO.

NOMBRES.	Reales.
D. Tomás Escudero.	10
Lorenzo Puerto.	8
Eusebio Duque.	10
Gerónimo Gomez.	40
Roque Ruiz.	10
Doña Micaela Treceño.	20
D. Federico de la Fuente.	10
Saturio Rebollo.	20
Doña Manuela Ruiz.	20
TOTAL.	148

VILLAFUERTE.

NOMBRES.	Reales.
D Pablo de la Fuente.	80
Juan Martinez.	20
Francisco Fuente.	20
Pedro Escribano.	20
Cárlos Escribano.	20
Gabriel Martin.	10
Pedro Escribano Martinez.	80
José Casado Martin.	2
Feliciano Casado.	8
Hermógenes Rioja.	2
Pedro Alvarez.	10
José Rioja.	4
Manuel Casado.	4
Felipe Casado.	1
Francisco Gomez.	1
Doña María Duque.	2
D. Juan Casado.	2
Joaquin Duque.	4
Miguel Gomez.	2
Lucas Casado.	1
Vicente Valverde.	4
Victoriano Casado.	2
Cesáreo Duque.	8
Tomás Casado.	4
Manuel Arranz.	4
Estanislao Gomez.	2
Francisco Reol.	19
José Romera.	4
TOTAL.	340

D. Juan Gomez, una fanega de trigo
D. Tomás Duque, 1 id. de id.
Doña Vicenta Rioja, 1 celemin de id.
D. Lucas Gonzalez, 4 id. de id.
D. Cárlos Asensio, 3 id. de id.
D. Antonio Moras, 1 fanega y 6 celemines de trigo.
Doña Antonia Fuente, 1 fanega de id.
D. Antonio Gomez, 1 celemin de id.
D. Ramon Martin, 2 id. de id.
D. Julian Moreno, 1 id. de id.
D. Elias Roman, 6 celemines de cebada.
D. José Casado Alonso, 1 celemin de trigo.
D. Bartolomé Rioja, 3 id. de id.
D. Fernando Toribio, 2 id. de id.
D. Angel Casado, 1 id. de id.
D. Francisco Rioja, 1 id. de id.
D. Valentin del Olmo, 1 id. de id.

D. Juan Fuente Fuente, 2 fanegas de id.
D. Bartolomé Martin, 3 celemines de id.

VILLANUEVA DE LOS INFANTES.

NOMBRES.	Rs. Cs.
D. Antonio Ruiz.	20
Francisco Fernandez Romero, en el pueblo.	20
El mismo en la suscripción clerical de la Diócesis.	398
D. Eusebio Pecina.	12
Fulgencio Torres.	10
Juan Torres.	4
Sotero Garcia.	4
Canuto de Castro.	2
Andrés Perez.	2
Angel de Diego.	2
Ramon Garcia.	2
Santiago Coloma.	2
Tiburcio Coloma.	2
Mariano Sacristan.	2
Miguel Perez.	1
Roman Coloma.	1
Santiago Saster.	1
Santiago Gutierrez.	72
Doña Petra Ruiz.	46
TOTAL.	486 18

D. Sisto Ruiz, 1 fanega de trigo.
D. Manuel Miguel, 1 celemin de id.
D. Sisto Ruiz, 1 fanega de cebada.
D. Luciano Pelayo, 6 celemines de id.
D. Lorenzo Ruiz, 6 id. de id.

VILLARMENTERO.

NOMBRES.	Rs. Cs.
D. Santiago Zumel.	70
Agustin Gil.	70
Castor de la Fuente.	70
Hilario Torres.	25
Florencio Vallejo.	20
Miguel Perez.	45
Doña Juana Martin.	70
D. Juan Torres.	12
Juan Cerezal.	10
Felix Guerra.	4
Bruno Niño.	1
Doña Pascuala Puerto.	4
D. Tomás Martin.	1 72
Mateo Parro.	2
Felipe Alba.	2
Bartolomé Valdivieso.	2
Doña Antonia Redondo.	72
TOTAL.	409 44

PARTIDO DE MEDINA DEL CAMPO.

CARPIO.

NOMBRES.	Rs. vn.
D. Niceto Esteban.	30
Cláudio Marcos.	15
Pablo Marcos.	10

D. Gregorio Gonzalez.	10
Juan Martin.	10
Gervasio Gimenez.	6
Miguel Gimenez.	19
Valentin Hernandez.	2
Apolinar Oliva.	8
Lorenzo Dominguez.	2
Bráulio Serrano.	2
Balvino Gonzalez.	1
Victoriano Rodriguez.	4
Antonio Rodriguez.	1
Trifon Rodriguez.	2
Florencio Cuens.	1
Luis de la Cruz.	19
Emeterio Calleja.	3
Vicente Rodriguez Gonzalez.	24
Pablo Serrano.	10
Francisco Javier Zurdo.	5
Pedro Marcos.	19
Esteban Rodriguez.	8
Doña Isabel Sanchez.	2
D. Casiano Gonzalez.	4
José Zorita.	8
Julian Zorita.	19
Silverio Dominguez.	1
Felix Rodriguez.	2
Marcos Sanchez.	1
Julian Mayor.	8
Casimiro Marcos.	5
Meliton Rodriguez.	2
Cruzado Monroy.	2
Lorenzo Luengo.	1
Juan Navas.	4
Isaac del Valle.	2
Hilarion Rodriguez.	4
José Marcos.	2
Ildefonso Fernandez.	1
Francisco Gonzalez.	2
Gavino Serna.	2
Alejo Navas.	4
Florentino Lopez.	1
Doña Juana Gago.	19
D. Baltasar Dominguez.	1
Casiano Rodriguez.	1
Julian Rodriguez.	1
Bartolomé Marcos.	4
Bonifacio Nieto.	4
Fermin Albarranz.	2
Pedro Rodriguez.	4
Blas Rodriguez.	1
Justo Gimenez.	2
Miguel Garcia.	4
Patricio Rodriguez.	2
Juan Lopez.	2
Basilio Rodriguez.	1
Mamerto Pedroso.	4
Vicente Luengo.	2
Manuel Navas.	2
Victoriano Dominguez.	4
Bernardo Calles.	2
Juan Gonzalez.	2
Saturnino Garcia.	2
Juan Palomero.	1
Elias Calles.	2
Bernardo Rodriguez.	1
Lorenzo Sanchez.	1
Dionisio Lopez.	1
Valentin Hernandez.	3
Juan de Dios Gonzalez.	1
Tomás Rodriguez.	2
Pantaleon Saez.	2
Andrés Dominguez.	4
Juan Arévalo.	1
Felix Duque.	1
Pablo Dominguez.	2
Agustin Gimenez.	2
Angel Gimenez.	10
Pablo Martin.	2
Leandro Gonzalez.	1

D. Gerónimo Hernandez..	1
Nicolás Paniagua . . .	2
Juan Gonzalez Sanchez.	4
Romualdo Calles. . . .	2
Agustin Lopez.	1
Gerónimo Dominguez..	1
Andrés Casal.	1
Casimiro Lozano. . . .	5
Julian Rodriguez. . . .	2
Guillermo Frutos. . . .	1
Gabriel Cubo.	1
Marcos Dominguez. . . .	1
Matías Hernandez. . . .	2
Francisco Gago.	1
Justo Rodriguez.	2
Elias Esteban.	6
Juan Dominguez.	4
José Gimenez Niño. . . .	20
Rafael Lopez.	4
Julian Marcos.	4
Eulogio Lozano.	6
Antonio Gonzalez. . . .	4
Jorje Sanchez.	10
Vicente Serna.	2
Santiago Alejos.	20
Juan Rodriguez.	4
<hr/>	
TOTAL.	502

GOMEZVARRO.

NOMBRES.	Rs. vn.
D. Eugenio Garcia. . . .	40
Juan Daza.	60
Antonio Perez.	60
Manuel de la Cruz Alonso	38
Matías Rodriguez. . . .	20
Lorenzo Gutierrez. . . .	20
Gregorio Pinilla. . . .	10
Bernardo Gomez. . . .	10
Mariano Bragado. . . .	10
Venancio Mendez. . . .	5
Silvestre Mendez. . . .	5
Damia Martin.	4
Miguel Sanz.	4
Vicente Burgos.	4
Victor Gonzalez.	4
Leon Sanz.	4
Manuel Bellido.	4
Segundo Marcos.	4
Andrés Sanz.	4
Juan Martin.	4
Francisco Nieto.	4
Victoriano Alonso. . . .	4
Valentin Vara.	4
Calisto Hernandez. . . .	4
Manuel Casares.	4
Eustaquio Nieto.	4
Angel Alonso.	10
Marcos Valles.	4
Fernando Vara.	4
Tomás Vicente.	4
Justo Tellez.	4
Tiburcio Martin.	5
Manuel Daza.	30
Anselmo Sobrino.	2
Juan Alonso.	4
Cayetano Pastor.	2
Doroteo Hernandez. . . .	2
Abdon Garcia.	2
<hr/>	
TOTAL.	471

D. Fructuoso Dominguez, 1 fanega de garbanzos.

D. Julian Pinilla, 2 fanegas de trigo.
D. Victoriano Dominguez, 2id. de id.
D. Pedro Sanz, 1 fanega de trigo y 6 celemines de id.
D. Victoriano Garcia, 1 fanega de id.
D. Juan Sanz, 1 id. de id.
D. Mariano Pinilla, 1 id. de id.
D. Pantaleon Martin, 6 celemines de id.
D. Santiago Gonzalez, 3 id. de id.
D. Angel Alonso, 1 fanega de cebada.

LOMOVIEJO.

NOMBRES.	Rs	Cts.
D. Casto Cermeño.	20	
Clemente Mañoso.	10	
Vicente Gomez.	20	
Leandro Daza.	40	
Aquilino Cermeño. . . .	20	
Pedro Gonzalez.	20	
Eustaquio Cermeño. . . .	10	
Máximo Gutierrez. . . .	20	
Alejandro Rico.	10	
Cárlas Garrido.	4	
Casimiro Cermeño. . . .	40	
Manuel Franco.	40	
Saturnino Garcia.	4	
Anselmo Gimeno.	1	
Juan Bautista Cabo. . . .	4	
Camilo Berrocal.	2	
Pedro Garcia.	2	
Ladislao Gutierrez. . . .	4	
Casiano Garrido.	8	
Julian Portillo, profesor de Instruccion primaria, el 3 por 100 de su dotacion.	75	
Doña Alejandra Illera. . . .	8	
Josefa Zurdo.	4	
D. Pedro Sanchez.	4	
Doña Josefa Cermeño. . . .	8	
D. Luis Gomez.	10	
Felipe Rico.	100	
Antonio Martin.	4	
Eugenio Pajares.	4	
Lope Paniagua.	8	
Camilo Garrido.	8	
Francisco Gomez.	2	50
Pedro Figueroa.	3	
Alfonso Castaño.	2	
Nicolás Sanz.	20	
Martin Pajares.	4	
Eulogio Herrera, sin perjuicio de lo que le desuente su prelado. . . .	20	
Juan Perez.	7	
Antero Rubio.	5	
Pedro Garrido.	2	
Simon Sanchez.	4	
<hr/>		
TOTAL.	581	50

D. Casto Cermeño, 1 fanega de cebada.
 D. Máximo Gutierrez, 1 y media fanega de id.
 D. Patricio Gutierrez, 1 id. de id.

RUEDA.

NOMBRES.	Reales.
D. Joaquin Balletero. . . .	100
Mariano Gimeno.	200

D. José Maldonado.	100	
Juan Benito.	100	
Juan Garcia Martin. . . .	20	
Matías Perez Monsalve. . .	80	
Pedro Bayon Mogrobojo. . .	200	
Emilio Maldonado.	50	
Doña María Továr.	40	
D. Francisco Delgado. . . .	80	
Doña Joaquina Balletero. . .	40	
D. Julian Llanos.	2	
Doña Eusebia Balletero. . .	50	
D. Nicolás Sanchez.	10	
Doña Joaquina Monsalve. . .	50	
D. Francisco Hilarion Rodriguez.	38	
Limosna sacada en los cepos en la Iglesia durante el novenario de rogativas pidiendo á Dios el favor para nuestro Ejército en la actual guerra en Africa y con destino al mismo.		1000
D. Rafael Garcia.	20	
José Macho.	120	
Francisco Arévalo.	500	
<hr/>		
TOTAL.	2800	

D. Juan Callejo, 4 rs. mensuales durante la guerra.
 D. Maximino Callejo, Secretario del Ayuntamiento, 20 rs. mensuales durante la guerra.
 D. Vicente Torres, 4 rs. mensuales durante la guerra.
 D. Sebastian Misol, Portero del Ayuntamiento, 4 rs. mensuales siempre que le dure el sueldo durante la guerra.
 El cuerpo benefical de esta villa, compuesto de los Sres. D. Darío Callejo, D. Francisco Serrano, D. Juan Morales, D. Hermenegildo Bravo y Don Faustino Alonso, y asociado á dichos Señores el Presbítero D. Dionisio Ramirez, despues de haberlo puesto en conocimiento de su Prelado, ofrecen para la guerra el 6 por 100 de sus asignaciones.
 D. Joaquin Balletero, 140 rs. en favor de los Soldados, Cabos y Sargentos, siempre que sean naturales de esta villa de Rueda y sirvan plaza propia por la misma, y para las mujeres de los que de la misma mueran en accion de guerra.
 D. Mariano Gimeno, 400 rs. en la misma forma que los anteriores.
 D. José Maldonado, 140 rs. en la misma forma.
 D. Juan Benito, 140 rs. en la misma forma.

El Excmo. Sr. D. Vicente Pimentel, 4.000 rs. con destino á cuatro Soldados, Cabos ó Sargentos de la provincia de Valladolid que se inutilicen en accion de guerra de la empeñada con el imperio de Marruecos, reservándose el derecho de asignacion.
 D. Narciso María Homar, 320 reales al primer soldado de Rueda que quede inútil, y de no haber ninguno el primero condecorado con la cruz de San Fernando, de Rueda, y de no haberle, de su partido.
 D. Matías Perez, 80 rs. en la forma que los primeros suscritores.

D. Pedro Bayon, 400 rs. en la misma forma.
 D. Emilio Maldonado, 50 rs. en la misma forma.
 Doña Eusebia Balletero, 50 rs. en la misma forma.
 Doña Joaquina Monsalve, 50 rs. en la misma forma.
 D. Francisco Hilarion Rodriguez, 38 reales en la misma forma.
 D. Santiago Cobos, 200 rs. en la misma forma.
 D. José Llano Mela, 100 rs. en la misma forma.

Doña Joaquina Balletero, ofrece pagar las misas de entierro de los que fallezcan en la actual campaña, y sino les hubiese y si inutilizados, les entregará el importe de lo ofrecido, sea de esta villa y cubra plaza por la misma.

D. José Mozo, ofrece un aparato ortopédico para el primer Soldado, Cabo ó Sargento de Rueda que con ocasion de una accion de guerra de la actual campaña de Africa tenga que sufrir amputacion de una pierna.

El cuerpo benefical de esta villa, compuesto de los Sres. D. Darío Callejo, D. Francisco Serrano, D. Juan Morales, D. Hermenegildo Bravo y Don Faustino Alonso, y asociado á dichos Señores el Presbítero D. Dionisio Ramirez, 600 rs. de mancomun á los Soldados, Cabos ó Sargentos que se inutilicen en accion de guerra, siendo naturales de este pueblo y que sirvan plaza por el mismo, cuya distribucion queda reservada á dichos Señores, si bien la hacen estensiva á los padres pobres, viudas é hijos, como tambien ofrecen celebrar gratuitamente los funerales de los que fallezcan.

D. José Macho, 120 rs. en la misma forma que los primeros suscritores.

D. Francisco Arévalo, 500 rs. en la misma forma.

Limosna sacada en la Iglesia en los dias de rogativa con destino y en la misma forma que los anteriores, 802 reales.

LA SECA.

NOMBRES.	Rs. vn.
D. Melchor Conejo Moyano, como Secretario del Ayuntamiento, ofrece la décima parte de su asignacion, esto es de 33 rs. mensuales segun reciba sus pagas á contar desde la de Diciembre inclusive hasta la terminacion de la guerra. El mismo como particular por esta vez.	30
D. Andrés Pedrosa Basurto	100
Juan Lorenzo Merlo.	80
Nicolás Pedrosa.	60
Marcos Platon.	120
Teodoro Sanz de Sanz. . . .	100
Eugenio Rodriguez.	40
Santos Estébanez.	40
Narciso Garcia Revuelta	80
Juan Bruquel Machuca. . . .	80

D. Ibon Bayon Obregon.	160
Antonio Cantalapedra	
Cantalapedra.	400
Serapio Rodriguez.	200
Judas Garcia.	40
Fermin Bedoya.	50
Jorje Platon.	80
Demetrio Cantalapedra.	8
Gervasio Pedrosa.	100
Francisco Lorenzo Vidal	100
Tiburcio Cojo Luengo.	8
Niceto Nieto.	20
Francisco Ortiz de Paz.	160
Francisco Cantalapedra.	8
Eusebio Melendez, Cirujano de esta villa, ofrece 10 rs. mensuales de su dotacion á pagar desde Enero próximo inmediato hasta la terminacion de la Guerra	
El mismo de presente.	20
D. Juan Fernandez Obregon.	40
Nicomedes Basurto.	60
Segundo Perez Sarmentero.	12
Juan Cano Martinez.	20
Cristóbal Gimeno.	30
Julian Ampudia Bayon.	100
Pedro Ampudia.	200
Andrés Bayon Moyano.	8
Sotero Bayon Cano.	4
Pedro Alonso Manrique.	4
Baltasar Garcia, ha ofrecido contribuir por espacio de seis meses con 3 rs. en cada uno.	
El mismo ha dado de presente.	4
D. Aniceto Pedrosa Moyano.	38
Valentin Garcia.	4
Doña Guillerma Moyano.	4
D. Sandalio Gutierrez, ofrece 4 rs. mensuales hasta la terminacion de la Guerra.	
El mismo entrega de presente.	4
D. Julian Real.	4
Justo Martin Vidal.	4
Jacinto Gutierrez.	19
Isaac Muñumer.	4
Nicolás Velasco.	4
Antolin Labajo.	6
Gerónimo Zambranos.	4
Esteban Martin Moyano	19
Lope Bayon Recio.	10
Nemesio Moyano.	4
Doña Maria Garcia Gonzalez.	4
D. Pedro Fernandez Bayon	4
Pedro Belloso.	8
Antolin Lorenzo Hidalgo.	8
Severiano Ampudia.	80
Juan Moyano Pedrosa.	4
Casimiro Moyano Hernandez.	6
Santiago Bayon Castro.	4
Leandro Lorenzo.	4
Benigno Martin.	30
Santiago Hidalgo Viñales	8
Antero Alonso.	10
Basilio Ramos.	4
Gregorio Garcia.	10
Agapito Pedrosa.	20
Ramon Bayon Tomé.	4
Faustino Camacho.	4

D. Cosme Mena.	4
Julian Lopez.	10
Trifon Garcia.	4
Rafael Moyano.	6
Narciso Aillon.	4
Victoriano Martin.	8
Doña Agustina de Castro.	20
D. Adrian Bayon Mena.	38
Antonino Bayon.	10
Bernardino Bayon Iscar	19
Luis Ibañez Izquierdo.	8
José Garcia Rodriguez.	4
Hdefonso de la Fuente.	20
Lucio Mendez.	8
Benito Trigueros.	4
Manuel Velez.	10
Bernardino Martin Manrique.	8
Agapito Lopez.	4
Ramon Platon.	10
Venancio Rodriguez y Rodriguez.	10
José Dominguez Pajares.	4
Juan Manuel Jimenez.	4
Ecequiel Aillon.	4
Raimundo Garcia.	8
Anastasio Sanz.	4
Meliton Bayon.	16
Felix Hidalgo Cantalapedra.	19
Timoteo Morales.	4
Isidoro Cantalapedra Recio.	100
Jacinto Dominguez.	4
Vicente Manrique.	4
Doña Francisca Velasco.	19
D. Luis Lorenzo Hidalgo.	80
Laureano Recio Rodriguez.	20
Manuel Galan.	4
Silvestre Martin Rodriguez.	20
Mariano Lorenzo Merlo.	6
Niceto Nuño.	4
Felipe Delgado.	10
Estanislao Bayon Martin.	8
Fernando Sanchez.	4
Francisco Martin Rodriguez.	8
Isidro Rodriguez Bayon, mayor.	8
Valentin Martin Garcia.	40
Manuel Rodriguez Lorenzo.	20
Pablo Ruiz.	4
Fermin Basurto.	19
Manuel Lázaro.	4
Juan Lorenzo Tejedor.	19
Doña Ecequiela Cantalapedra.	20
D. Baldomero Gomez.	4
Hilario Velarde.	60
José Lorenzo Frias.	8
Juan Mendez.	4
Doña Juana Casilda Lorenzo Bayon.	57
D. Zacarías Rivera.	4
Pedro Garcia.	4
Deogracias Martin.	19
Prudencio Lorenzo.	57
Eusebio Tejedor.	19
Antonino Martin.	10
Doña Gregoria Tejedor.	4
D. Antonio Garcia.	4
Pedro Hernandez Tejedor.	4
Juan Mena Matilla.	33
Mariano Rodriguez y Rodriguez.	38

D. Miguel Moyano Recio.	4
Francisco Rodriguez Cantalapedra.	19
Faustino Recio Tejedor.	10
Agustin Conde.	4
Julian Aillon.	20
Eusebio Mena.	8
Juan Lorenzo Vidal.	8
Vicente Sanz de Sanz.	4
Manuel Hernandez Robles.	38
Melchor Conejo, por encargo de otra persona.	12
José Labajo Recio.	1
Casimiro Cantalapedra Recio.	24
Indalecio Pedrosa.	19
Manuel Grande.	60
Tomás Diez.	4
Vicente Platon Rodriguez.	20
Tomás Moyano Olfos.	2
Doña Juliana Tejedor.	38
Tomás Pedrosa.	38
Manuel Moyano.	8
Cayo Bayon.	2
Luciano Rodriguez Moró	4
Manuel Cantalapedra Cantalapedra.	20
Producto de una funcion dramática dada por una sociedad de jóvenes de esta villa.	107
En partidas de menos de 4 reales.	236
TOTAL.	4627

D. Manuel Lorenzo Moyano, ofrece entregar por sí 120 reales al primer soldado que se inutilice hijo del pueblo, y si muriese en campaña lo hará á su muger é hijos, y en su defecto á sus padres.

D. Sabas Lorenzo, 80 reales en los mismos términos.

(Se continuará)

ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, esta Direccion general ha señalado el dia 17 de Agosto próximo á las doce de su mañana para la adjudicacion en pública subasta de las obras que exige la construccion de una casa-portazgo en la proximidad del puente de Tudela de Duero, carretera de Valladolid á Calatayud, cuyo presupuesto es de rs. vn. 33,065 y 17 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta Corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Valladolid ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto para conocimiento del público, los planos, presupuestos y condiciones correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exacta-

mente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 1,600 rs. en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instruccion; debiendo ser la primera mejora que se haga por lo menos de 100 rs., quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 20 rs.

Madrid 15 de Julio de 1860.—El Director general de Obras públicas, José F. de Uría.

MODELO DE PROPOSICION.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha 15 de Julio último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de la construccion de una casa-portazgo á la inmediacion del puente de Tudela de Duero, se compromete á tomar á su cargo las mencionadas obras con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

Fecha y firma del proponente.

CASAS EN VENTA.

Con la competente autorizacion judicial y á voluntad de su dueño, se venden dos casas unidas, sitas en esta Ciudad, calle de Orates, números 16 y 18, compuestas de piso bajo, principal, segundo y solana, con su patio que da salida á la calle de la Libertad. El remate público tendrá lugar el Domingo 19 de Agosto próximo de doce á dos de la tarde en la Escribania de D. Justo Melon Sanchez, sita en la plazuela de Portugalete, núm. 11, donde se hallan de manifiesto las condiciones y títulos de pertenencia.

Interesante á los Ayuntamientos y Juntas periciales.

En la Secretaria de Ayuntamiento de Villalán de Campos, á cargo de Don Francisco Casero, se forman amillaramientos arreglados en un todo á los últimos modelos publicados por la Administracion principal de Hacienda pública de esta provincia. La prontitud y esmero en la confeccion de dichos documentos y la módica retribucion que por ello se exigirá, no quedará nada que desear á las citadas corporaciones.

VALLADOLID.—IMPRESA DE GARRIDO, Calle de la Obra, núm. 7.

SUPLEMENTO

AL BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID.

Indice de las Leyes, Reales decretos, Ordenes, Reglamentos, Circulares y demás disposiciones dictadas en todos los ramos de Administracion pública, insertas en el Boletin oficial de Valladolid en el mes de Julio de 1860.

Núm. 101.

24 de Junio 1860.—Alumbramiento de la Señora Infanta Doña María Luisa Fernanda.

5 de idem.—Real orden. Denegando una pretension de D. José García Tuñón.

11 de idem.—Real orden. Nombrando á D. Cosme Tejada, Fiscal interino de imprenta.

22 de Mayo.—Real orden. Mandando se devuelvan á D. Miguel Plácido Sierra y Arce mil quinientos reales.

8 de Junio.—Real orden. Concediendo á D. Gaspar Gonzalez Rojas el aprovechamiento de las aguas del arroyo llamado de la Atalaya.

8 de idem.—Real orden. Autorizando á D. Miguel Cayol y Marti para que pueda verificar los estudios de conduccion de las aguas.

13 de idem.—Circular de la Direccion general de Gobierno. Declarando en baja á varios Oficiales del Ejército

30 de idem.—Idem del Gobierno. Para para que se prohiba el pase á Tetuan.

Núm. 102.

22 de Junio.—Real decreto. Uniforme de gala de los Generales y Brigadieres.

6 de Junio.—Real decreto. Mandando se proceda á la eleccion de un Diputado en el distrito de Montalban.

13 de Junio.—Real decreto. Idem idem en Algeciras.

6 de Mayo.—Real orden. Decision de una competencia á favor de la Autoridad judicial de Toro.

8 de Junio.—Real orden. Confirmando una negativa del Gobernador de Orense.

8 de idem.—Real orden. Idem otra id. del Gobernador de Avila.

7 de Mayo.—Real orden. Resolucion sobre pago de estancias de pobres transeuntes enfermos.

30 de Junio.—Circular del Gobierno. Condiciones para el arriendo del taller de carpintería del presidio de Valladolid.

21 de idem.—Real orden. Sobre donativos.

Núm. 103.

27 de Junio.—Real decreto. Mandando se proceda á la eleccion de un Diputado en el distrito de Puente del Arzobispo.

8 de idem.—Real orden. Confirmando una negativa del Gobernador de Almería.

9 de idem.—Real orden. Declarando que Miguel Fernandez corresponde al alistamiento de Zotes.

22 de idem.—Real decreto. Declarando de segundo orden la carretera de Carrion á Frómista.

8 de Junio.—Real orden. Disposiciones sobre los sueldos de los Ingenieros de Montes y Caminos.

9 de idem.—Real orden. Autorizando á varios sujetos para que verifiquen los estudios de desecacion del lago de Carrucedo.

17 de idem.—Real orden. Declaraciones sobre el uso de blasones en las banderas.

2 de Julio.—Continúa la nota de las suscripciones con destino al socorro de los inutilizados en la guerra con Marruecos.

Núm. 104.

25 de Febrero.—Tratado para asegurar á los buques Españoles el libre tránsito por el Sund y por los Belts, firmado en Madrid.

Núm. 105.

7 de Julio.—Circular del Gobierno. Sobre la remision de estados de Nacimientos, Matrimonios y Defunciones.

Núm. 106.

5 de Julio.—Aprehensiones verificadas por la Guardia Civil.

Núm. 107.

9 de Julio.—Circular del Gobierno. Sobre el pago de la suscripcion del Boletin oficial.

Núm. 108.

11 de Julio.—Circular del Gobierno. Sobre presupuestos.

9 de idem.—Idem idem. Sobre la remision de estados del movimiento de enfermos de establecimientos de Beneficencia.

13 de idem.—Idem idem. Dando gracias al Alcalde de Valdestillas por sus acertadas disposiciones en orden á policia urbana.

Núm. 109.

12 de Julio.—Circular de la Administracion de Hacienda pública. Sobre consumos.

Núm. 110.

Continúa la nota de las suscripciones en favor de los inutilizados en la guerra con Marruecos.

Núm. 111.

14 de Julio.—Circular del Gobierno. Sobre títulos de las déudas consolidada y diferida.

17 de idem.—Idem. idem Acerca del pago á los Maestros de primera educacion.

Núm. 112.

22 de Junio.—Real decreto. Nombramiento de Rector de la Universidad de Valencia.

30 de idem.—Real decreto. Idem idem. de la de Zaragoza.

30 de idem.—Real decreto. Idem id. de la Oviedo.

28 de idem.—Real orden. Sobre recursos contencioso-administrativos.

25 de idem.—Real orden. Confirmando la carga de Justicia que percibe Doña Josefa Ventura de Achútegui.

25 de idem.—Real orden. Idem id. id. la de Sor Cesárea de Santa Mónica y Valle.

Núm. 113.

21 de Junio.—Circular del Gobierno. Presupuestos.

Núm. 114.

19 de Julio.—Circular de la Direccion general de Rentas Estancadas. Condiciones para la contrata de la adquisicion de tabaco de hoja.

Núm. 115.

21 de Julio.—Circular del Gobierno. Sobre los trabajos geodésicos.

20 de idem.—Idem. id. id. De las inscripciones por los bienes enagenados.

Núm. 116.

26 de Julio.—Circular del Gobierno. Sobre cargas que gravitan en las fincas desamortizadas.

24 de idem.—Idem id. Subasta de acopio de materiales para la reparacion de una carretera.

Núm. 117.

27 de Julio.—Circular del Gobierno. Para que los Alcaldes entreguen el importe de las suscripciones para los inutilizados en la guerra de Africa.

27 de idem.—Idem id. Sobre rectificacion de las listas electorales.

Núm. 118.

7 de Julio.—Real orden. Concediendo una pension vitalicia á Doña Isabel de Búrgos y Morilla.

8 de idem.—Ley. Estableciendo los sueldos y pensiones que han de percibir los inutilizados, viudas y huérfanos de los que han fallecido en la guerra con Marruecos.

SUPLEMENTO

AL BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID

Indice de las Leyes, Decretos, Ordenes, Reglamentos, Circulares y demas disposiciones publicadas en todos los ramos de Administracion publica, insertas en el Boletin oficial de Valladolid en el mes de Julio de 1880.

Table with 3 columns: Page number, Title/Description, and Page number. Entries include '24 de Junio 1880 - Aprobacion de la Ley de...', '23 de Junio - Real orden...', '22 de Junio - Real orden...', etc.